



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 05 DE 2026.

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para contratar quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y **JORGE IVÁN TORO GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Belén de Umbría, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 10.113.686 expedida en Pereira, actuando en su propio nombre quien se compromete a realizar las actividades descritas en el objeto del presente contrato, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994 “*Auditoría Externa. Modificado por el art. 6 de la Ley 689 de 2001. Independientemente de los controles interno y fiscal, todas las empresas de servicios públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados con personas privadas especializadas. Cuando una empresa de servicios públicos quiera cambiar a sus auditores externos, deberá solicitar permiso a la Superintendencia, informándole sobre las causas que la llevaron a esa decisión. La Superintendencia podrá negar la solicitud mediante resolución motivada. La Auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la empresa.*” . 3). Que la empresa no cuenta con personal de planta suficiente y/o calificado para desarrollar las actividades descritas. 4). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 5). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Por lo expuesto se considera pertinente suscribir el presente contrato de prestación de servicios. Vistas las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete a “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S., COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS Y REGLAMÉNTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN CUANTO AL OBJETO Y MATERIA RELACIONADA.**”

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) **EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a ejecutar las siguientes:

Actividades generales: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta

Página 14 de 22





presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. **2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad.** **3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso.** En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. **4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes.** **5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor.** **6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde.** **7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.** **8) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.** **9) Informar de manera inmediata sobre las situaciones de imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA.** **10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.** **11) Disponer de equipo cómputo y/o demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades.** **Actividades específicas:** **1) Realizar los análisis conducentes a establecer los riesgos de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a las exigencias de la Superservicios en las áreas administrativa, económica y financiera, contable y operativa.** **2) Presentar informes ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios cuando la viabilidad de la Empresa esté en riesgo, en la periodicidad que este organismo lo exige.** **3) Presentar en la vigencia 2027 el informe consolidado anual con corte al 31 de diciembre de 2026, en la fecha establecida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y conforme al anexo de la resolución SSPD 20061300012295 del 18 de abril del 2006 y sus respectivas modificaciones, el informe debe presentarse por los autorizados para tal fin.** **4) Socializar el informe que se presentó a la SSPD en la vigencia 2025 ante la Gerencia y los órganos directivos para tomar medidas que aseguren la viabilidad y la exitosa gestión de la Empresa.** **5) Asistir a las reuniones de Junta Directiva, Asamblea de Accionistas y Comités cuando fuere invitado durante la vigencia del contrato.** **6) Preparar y presentar informes directamente relacionados con la Auditoría Externa de Gestión y Resultados AEGR a los entes de control y vigilancia durante la vigencia 2026 y brindar asesoría en la formulación del Plan de Gestión de Resultados.** **7) Respaldar con su firma los documentos analizados y revisados que guarden relación con el objeto del contrato.** **8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.** **B) LA EMPRESA:** **1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato.** **2) Cancelar los montos referidos una vez cumplidos los requisitos para el pago.** **CLAUSULA TERCERA – PLAZO Y VIGENCIA:** A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato es de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$23'862.000).** **CLAUSULA QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad-Presupuestal No. 0013 del 07 de enero de 2026. **CLAUSULA SEXTA--FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución del objeto, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que

Página 15 de 22





el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más, plazo durante el cual se deberá realizar liquidación del contrato. **B) Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más, plazo durante el cual se deberá realizar liquidación del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se occasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La Supervisión será ejercida por la funcionaria **Leidy Johana Arenas Mesa**, Jefe de Oficina - Administrativa de la Empresa o quien haga sus veces, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso **CLAUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA

Página 16 de 22





EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: N/A

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se occasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotara como primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de **LA EMPRESA**, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y /o un centro privado de conciliación que elijan las partes , los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignaran en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. e) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato, plazo durante el cual se deberá realizar liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría - Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIOS DE LAS PARTES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S ubicada en la Carrera 10 N° 5-38 Piso 2 Belén de Umbría Risaralda, Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA:** En la Calle 17 6 29 AP 1201 Centro - Pereira Risaralda, correo electrónico

Página 17 de 22





soporteing.toro@gmail.com, celular 3116465755

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización.

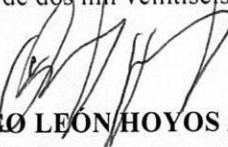
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA -- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registró presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

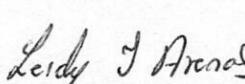
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).



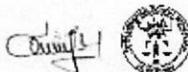
DIEGO LEÓN HOYOS ÁLVATE
Gerente



JORGE IVAN TORO GOMEZ
Contratista



LEIDY JOHANA ARENAS MESA
Supervisora



TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S.

Nit 901567968-6

R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA

C.C. 1.128.418.403 Expedida en Medellín

Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Héctor Herrera.

Página 18 de 22

